



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

Municipalidad de

BellaVista

Progresando contigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia N° 041-2024-MDB/GAF

Bellavista, 31 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 101-2024-MDB/GAF/SGCP, de fecha 26 de setiembre del 2024, remitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicitando designar la Comisión que se encargara del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Institución, para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...), de conformidad a lo establecido en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Art. N° 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico(...)".

Que, el Artículo N° 55 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público.

Que, el Artículo N° 57 de la citada norma municipal, precisa que cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, Gerente Municipal, y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 23 de setiembre de 2018, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público, restringiendo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en lo que respecta a bienes muebles; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" en adelante LA DIRECTIVA, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que deja sin efecto la Directiva N° 001-2015/SBN conforme a lo precisado en el quinto párrafo de los considerando de la presente resolución.



743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N°498
Bellavista - Callao



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

Municipalidad de

BellaVista

Progresando contigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia N° 041-2024-MDB/GAF

Que, el numeral 31.1 del Artículo 31.- "Alcances" del Título V "Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, numeral modificado por el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre del 2022 establece a la letra "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio-contable." El plazo de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario."



Que, el numeral 31.2 del Artículo 31.- "Alcances" del Título V "Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establece que "Los Bienes muebles dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario."

Que, el numeral 31.3 del Artículo 31.- "Alcances" del Título V "Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de inventario como facilitador, brindando la información requerida por la comisión de inventario.



Que, el numeral 32.1 del Artículo 32.- "Comisión de Inventario" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 dispone que la OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de la toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- Un representante de la OGA.
- Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, el numeral 32.2 del citado Artículo establece que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario."

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34.- "Conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 dispone que la entidad o la organización de la entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario.

Que, el numeral 34.3 del citado Artículo establece que la contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario.

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario 2024 para la ejecución del Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Bellavista correspondiente al periodo 2024, cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 101-2024-MDB/GAF/SGCP, de fecha 26 de setiembre del 2024, remitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes del año fiscal 2024, conforme a lo señalado en el numeral 32.1 del Artículo 32.- "Comisión de Inventario" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N° 498
Bellavista - Callao



Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Gerencia N° 041-2024-MDB/GAF

Que, estando a lo expuesto al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 de Art. N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que en su Artículo N° 75 inciso c) a la letra dice: "La Gerencia de Administración y Finanzas (...) tiene las funciones siguientes: (...) b) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y orientar la Administración de Políticas y Normas sobre los sistemas de Abastecimientos, Personal, Contabilidad, Tesorería y de Control Patrimonial en concordancia con los dispositivos legales y de acuerdo a la disponibilidad económica. (...)"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario 2024, que tendrá a su cargo el procedimiento de la toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Bellavista la misma que estará conformada de la siguiente manera:

1. **TEC. MIGUEL CHERO NELSON** – Representante de Gerencia de Administración y Finanzas (PRESIDENTE)
2. **C.P.C. FREDY ANTONIO NICHÓ GONZALES** – Sub Gerente de Contabilidad (MIEMBRO)
3. **ABOG. NANCY MARTHA CORNEJO VERA** – Sub Gerente de Logística (MIEMBRO)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial participe en el proceso de la Toma de Inventario 2024 como facilitador y los responsables de las diferentes áreas funcionales de la Municipalidad, a fin que proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso les sea solicitada por la Comisión en mención, designada por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a los miembros conformantes de la Comisión designada.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a cada uno de los miembros de la Comisión constituida, para que se avoquen a las funciones delegadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MAG. ECON. CHRISTIAN D. STERLING ECHEVARRÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N°498
Bellavista - Callao